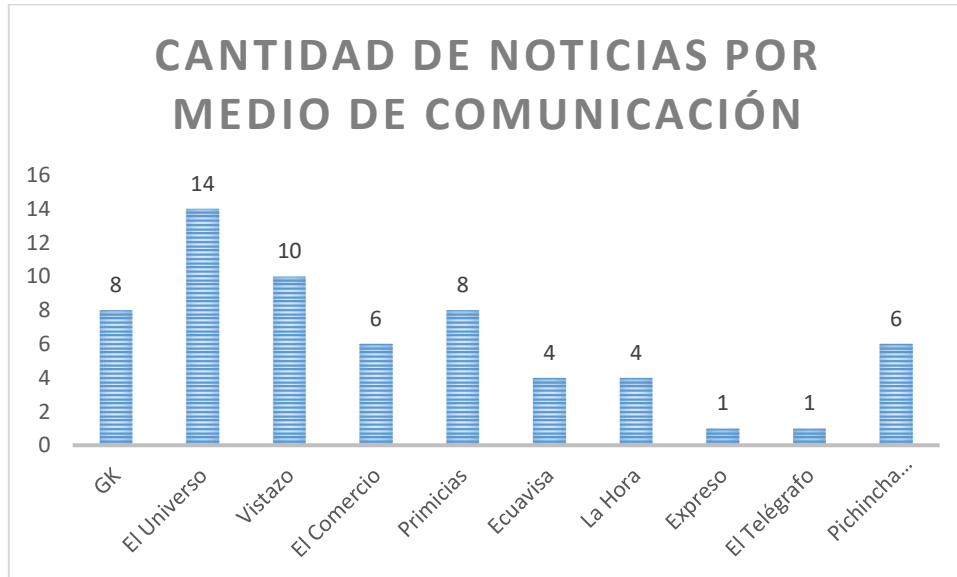


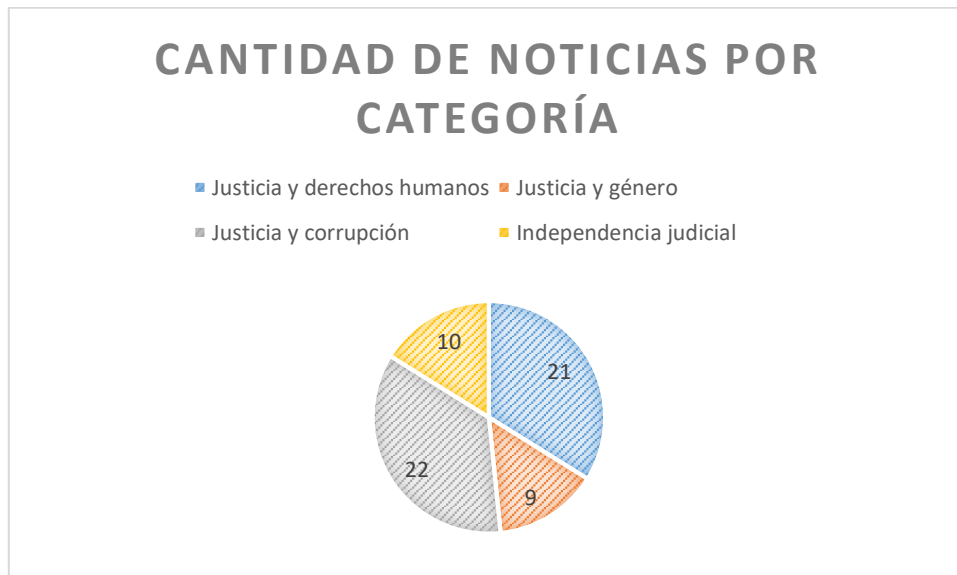
INFORME MENSUAL DE MONITOREO - OCTUBRE 2021  
OBSERVATORIO DE DERECHOS Y JUSTICIA

Durante el mes de octubre se revisaron 10 medios de comunicación. El monitoreo total fue de 62 noticias.

- Cantidad de noticias monitoreadas por medio de comunicación



- Cantidad de noticias por categoría monitoreada



## Noticias más relevantes del mes

### 1. Justicia y Derechos Humanos

#### a. Caso Garzón Guzmán vs. Ecuador

El 7 de octubre, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte IDH”) notificó la sentencia del caso *Garzón Guzmán vs. Ecuador*, en la que declaró internacionalmente responsable al Estado ecuatoriano por la desaparición forzada del escritor César Gustavo Garzón Guzmán. Además, aceptó el reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado por el Estado durante la audiencia, llevada a cabo en enero de 2021.

Gustavo Garzón era escritor y tallerista, y trabajaba para la Casa de la Cultura Ecuatoriana y la editorial “El Conejo”. Fue visto por última vez el 9 de noviembre de 1990, en una discoteca de Quito con un grupo de amigos. Tenía 32 años a la fecha de su desaparición.

Cuando notaron que el escritor no había llegado a su casa, sus familiares comenzaron a buscarlo en clínicas, hospitales, cárceles y morgues. Asimismo, intentaron presentar una denuncia ante el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha, pero ésta fue rechazada porque no habían transcurrido 48 horas desde la desaparición. La denuncia no fue recibida sino hasta el 16 de noviembre de 1990. La investigación sobre la desaparición de Gustavo Garzón continúa abierta, y no ha tenido avances significativos para la identificación de los responsables y la localización de su cuerpo.

En el año 2003, dos reportajes periodísticos se refirieron al caso de Gustavo Garzón, afirmando que el general de la policía Édgar Vaca conocía el lugar exacto donde se encontraban los restos del escritor. Ante ello, sus familiares solicitaron que se iniciara una investigación exhaustiva para esclarecer los hechos, pero no obtuvieron una respuesta de las autoridades.

En 2007, se creó una Comisión de la Verdad para la investigación de las violaciones a derechos humanos ocurridas durante el gobierno de León Febres Cordero (1984-1988). En su Informe Final “*Sin verdad no hay justicia*”, la Comisión se refirió al caso de Gustavo Garzón y lo calificó como una “*desaparición forzada en la que se presume la responsabilidad de la Policía Nacional*”.

En su sentencia, la Corte IDH determinó que el Estado violó los derechos de Gustavo Garzón al reconocimiento de la personalidad jurídica, vida, integridad, libertad personal, garantías judiciales y protección judicial; así como los derechos de sus familiares a la integridad personal, garantías judiciales y protección judicial.

Como medidas de reparación, la Corte IDH ordenó al Estado ecuatoriano: i) continuar, con diligencia, eficacia y en un plazo razonable, con las investigaciones para esclarecer la verdad de los hechos e identificar, juzgar y sancionar a los responsables de la desaparición de Gustavo Garzón; ii) realizar una búsqueda rigurosa, por vía judicial y administrativa, para determinar el paradero de Gustavo Garzón y, de ser el caso, entregarle sus restos a sus familiares; iii) brindar tratamientos psicológicos y psiquiátricos gratuitos a los familiares de Gustavo Garzón, según requieran; iv) pagar indemnizaciones compensatorias por daño material, inmaterial, costas y gastos a los familiares de Gustavo Garzón; y, v) publicar el resumen de la sentencia en dos diarios de circulación nacional y la sentencia en una página oficial del Gobierno, y realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad internacional.

#### **b. Actualización: Caso Ola Bini**

Para el miércoles 20 y jueves 21 de octubre estaba prevista la audiencia de juicio del activista e informático sueco, Ola Bini, por el presunto delito de acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones. Sin embargo, la diligencia fue suspendida por una solicitud del abogado de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, que participa en el proceso en calidad de acusación particular; pues, el gerente de CNT EP quien iba a comparecer a la audiencia, tenía que viajar a Cuenca por gestiones de la empresa. El Tribunal de juzgamiento, conformado por los jueces Pablo Coello (ponente), Milton Maroto y Fanny Altamirano, resolvió aceptar la solicitud presentada, y diferir la audiencia por única y última vez.

Días antes de conocerse el aplazamiento de la audiencia, la defensa de Bini había advertido sobre posibles vulneraciones al debido proceso que podrían ocurrir en la audiencia; especialmente, con relación a que la Fiscalía había solicitado más de cien testigos, aunque la diligencia estaba programada para dos días.

La defensa de Ola Bini cuestionó la decisión del Tribunal, debido a que la audiencia estuvo preparándose con meses de anticipación –incluso, estaba prevista la asistencia de un representante de la Embajada de Suecia en Bogotá–; y era posible que el gerente de CNT designara un procurador judicial. Por ello, se solicitó al Tribunal que, de manera inmediata, señale una nueva fecha para la audiencia de juicio, última etapa de un proceso que se ha extendido más de dos años.

#### **c. Actualización: Caso Furukawa**

El 15 de octubre, la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas ratificó parcialmente la sentencia de primera instancia que aceptó la acción de protección presentada por los ex trabajadores de Furukawa Plantaciones C.A. y declaró la responsabilidad de la empresa por las violaciones a derechos humanos. La Corte Provincial ratificó la sentencia de primera instancia con respecto a la responsabilidad de la empresa y las medidas de reparación integral ordenadas a favor de los accionantes.

Sin embargo, modificó la decisión en lo atinente a la responsabilidad del Estado en las violaciones de derechos. Pues, determinó que ninguna de las instituciones estatales demandadas - Ministerios de Gobierno, Trabajo, Agricultura y Ganadería, Salud Pública, Educación e Inclusión Económica y Social-, es responsable por las violaciones a los derechos de los ex trabajadores de Furukawa.

Por otra parte, el 28 de octubre, la Fiscalía General del Estado formuló cargos en contra del gerente actual y dos ex gerentes de la empresa Furukawa, por el presunto delito de trata de personas con fines de explotación laboral. Se ordenaron las medidas cautelares de prohibición de salida del país, presentación periódica ante la autoridad y uso del dispositivo de vigilancia electrónica, en contra de los tres procesados. Además, se dispuso la prohibición de enajenar bienes de la empresa, para “garantizar posibles reparaciones integrales” a las presuntas víctimas del delito; y se emitieron medidas de protección a favor de los trabajadores de la empresa, para evitar posibles actos de intimidación y persecución. Aquello, da paso a la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio, en la que Fiscalía deberá presentar los elementos de convicción en los que sustenta su acusación.

## **2. Independencia Judicial**

### **a. Actualización: Caso Jorge Yunda**

El 4 de octubre, Ángel Torres, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, notificó la sentencia del proceso iniciado por la denuncia por presunta infracción electoral, presentada por Santiago Guarderas en contra de Jorge Yunda. El Juez Torres declaró la responsabilidad de Jorge Yunda por el cometimiento de la infracción electoral muy grave, tipificada en el artículo 279.12 del Código de la Democracia. También, declaró a los jueces María Belén Domínguez, Raúl Mariño y Cenia Vera, responsables de la infracción electoral muy grave prevista en el artículo 279.7 del Código de la Democracia.

Con respecto a Jorge Yunda, la sentencia determinó el cometimiento de la infracción electoral denunciada, al haber incumplido la Resolución 274-2021-TCE, del 8 de julio de 2021, mediante la cual se ratificó la decisión del Concejo Metropolitano de Quito, de removerlo del cargo de alcalde. Yunda fue sancionado con la suspensión de sus derechos de participación política por tres años, y la imposición de una multa de \$20.000 dólares. Además, se dispuso la remisión del expediente a la Fiscalía General del Estado, para que investigue posibles delitos de incumplimiento de orden legítima de autoridad competente y usurpación de funciones; y a la Contraloría General del Estado, para que realice un examen especial de las actuaciones de Jorge Yunda posteriores al 8 de julio.

Por otra parte, la jueza María Belén Domínguez, de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer y la Familia, fue declarada responsable de haber interferido indebidamente en la Función Electoral y sancionada con una multa de \$10.000 dólares. A su vez, los jueces Raúl Mariño y Cenia Vera fueron destituidos del cargo de jueces de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, al haber dictado una sentencia que se superponía a la actuación del Tribunal Contencioso Electora, y permitió la indebida permanencia de Jorge Yunda en el cargo.

El mismo día, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió destituir a María Belén Domínguez y Daniela A., de los cargos de jueza y ayudante judicial de la Unidad Judicial Especializada Quinta de Violencia contra la Mujer de Quitumbe. La decisión se tomó en el marco de un proceso disciplinario iniciado de oficio por el Organismo, a raíz de las denuncias ciudadanas sobre las irregularidades en el sorteo de la acción de protección. Dos días después, fueron destituidos Carlos Soto, juez de la Unidad Judicial Civil del Complejo Judicial Norte de Quito, y Gabriela Beltrán, oficinista auxiliar de la Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, por el mismo motivo.

### **b. Avance del proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional**

Las Funciones Ejecutiva, Legislativa y de Transparencia y Control Social debían remitir las ternas de candidatos que propondrían para el concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de la Corte Constitucional hasta el 11 de octubre, de acuerdo a lo establecido por la Comisión Calificadora que organiza el concurso. A la lista de postulantes, se debían adjuntar las certificaciones y documentación pertinentes para acreditar sus méritos y su experiencia.

El 11 de octubre, el Pleno de la Asamblea Nacional seleccionó los candidatos que propondría para el concurso. La terna aprobada por el Legislativo estaba compuesta por: la Dra. Pamela Aguirre

Castro, el Dr. Milton Velásquez Díaz y el Dr. Luis Sarango Macas. Sin embargo, el Legislativo no remitió la documentación física, conforme lo requería el reglamento del concurso; únicamente envió la terna de candidatos por correo electrónico a los miembros de la Comisión Calificadora.

Por su parte, la Función de Transparencia y Control Social seleccionó al Dr. Mauricio Guim, la Dra. María Fernanda Álvarez y el Dr. Jorge Benavides. Finalmente, la Función Ejecutiva anunció que postularía al Dr. Andrés Martínez Moscoso, la Dra. Bárbara Terán y el Dr. Jhoel Escudero Ortiz. Ambas Funciones sí enviaron las ternas y la documentación física dentro del término establecido, pero con información incompleta sobre los candidatos.

La Comisión Calificadora resolvió no considerar la terna presentada por la Asamblea Nacional, y conceder un término de tres días a las otras dos Funciones, para que remitieran la documentación faltante. En un comunicado difundido en sus redes sociales, la Asamblea exhortó a la Comisión Calificadora a rever su decisión, alegando que la terna sí fue enviada antes de que hubiera fenecido el plazo y que los medios electrónicos son reconocidos como válidos en Ecuador. La Comisión declinó esta solicitud.

Finalmente, el 18 de octubre, la Comisión Calificadora, declaró “desierto” el concurso, debido a la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de ternas de candidatos. Los miembros de la Comisión informaron que, en lo principal, los candidatos postulados no cumplían con el requisito de haber tenido más de diez años en el ejercicio de la abogacía, la docencia o la judicatura; o no habían aportado documentos pertinentes para acreditarlo. Además, algunos candidatos tenían información “contradictoria” en su aplicación, según informó la Comisión.

Tras anunciar la decisión, la Comisión Calificadora otorgó un término de quince días a las Funciones Ejecutiva, Legislativa y de Transparencia y Control Social, para que remitan nuevas ternas de candidatos. El proceso de renovación parcial debería concluir en enero de 2022; pues, de esa manera que los nuevos jueces pueden posesionarse en febrero, que es el mes en el que los jueces actuales cumplen tres años en funciones.

### **3. Justicia y Género**

#### **a. Actualización: Caso de “El Mangajo”**

El 4 de octubre, un Tribunal de Garantías Penales de Azuay dictó la sexta sentencia condenatoria por el delito de violación, en contra de Juan Andrés V., alias “El Mangajo”. “El Mangajo”, fue condenado a veintinueve años y cuatro meses de privación de libertad y al pago de una indemnización de \$5000 dólares, por concepto de reparación integral a la víctima. Además, el Tribunal dispuso que la víctima -una adolescente a quien “El Mangajo” engañó mediante redes sociales y obligó a consumir estupefacientes para cometer el delito-, deberá recibir atención psicológica gratuita en algún hospital público.

“El Mangajo” ya contaba con cinco sentencias condenatorias en su contra por los delitos de violación y pornografía. Todos, fueron cometidos en contra de adolescentes, bajo una modalidad de engaños mediante redes sociales, invitaciones a fiestas y uso de estupefacientes para manipular la voluntad de sus víctimas. Además, se encuentran pendientes otros cuatro procesos

penales por el delito de violación, tres de los cuales se encuentran en etapa de investigación previa; en el otro, ya fue llamado a juicio y se espera que se lleve a cabo la audiencia de juicio.

**b. Corte Constitucional amplió el tiempo de lactancia para las trabajadoras del sector privado**

El 10 de octubre, la Corte Constitucional publicó la sentencia No. 36-19-IN/21, de fecha 22 de septiembre, en la que declaró la inconstitucionalidad del inciso tercero del artículo 155 del Código del Trabajo, referente al tiempo de duración del periodo de lactancia. Pues, en mérito de una acción pública de inconstitucionalidad, presentada en agosto de 2019, la Corte determinó que existía una diferencia injustificada en el trato hacia las mujeres en periodo de lactancia del sector privado, y las mujeres en periodo de lactancia bajo la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

El precepto declarado inconstitucional establecía que *“Durante los doce (12) meses posteriores al parto, la jornada de la madre lactante durará seis (6) horas, de conformidad con la necesidad de la beneficiaria”*; a diferencia de la LOSEP, que determina que *“Las servidoras públicas tendrán permiso para el cuidado del recién nacido por dos horas diarias, durante doce meses contados a partir de que haya concluido su licencia de maternidad”*.

La Corte determinó que esta diferencia entre las trabajadoras y las servidoras públicas en periodo de lactancia, es discriminatoria y menoscaba el derecho de las madres a la lactancia y los del recién nacido. En consecuencia, declaró la inconstitucionalidad sustitutiva de la frase *“posteriores al parto”*. Ahora, la redacción del artículo adoptada por la Corte, establece que: *“[...] Durante los doce (12) meses a partir de que haya concluido su licencia por maternidad, la jornada de la madre lactante durará seis (6) horas, de conformidad con la necesidad de la beneficiaria”*.

**c. Sentencia a Freddy Carrión por el delito de abuso sexual**

El 20 de octubre, un Tribunal de la Corte Nacional de Justicia sentenció al ex defensor del pueblo, Freddy Carrión, por el delito de abuso sexual. Los Jueces Nacionales Marco Rodríguez (Ponente), Daniella Camacho y Walter Macías, por unanimidad, declararon a Carrión culpable en calidad de autor directo del delito de abuso sexual. Carrión fue condenado a tres años de privación de libertad, y al pago de \$21.560 dólares a su víctima, por concepto de reparación integral. Adicionalmente, Carrión deberá cancelar una multa de diez salarios básicos unificados, y estará suspendido del ejercicio de sus derechos de participación política por el tiempo que dure la condena.

Se determinó que el sentenciado perpetró el delito de abuso sexual en la noche del 15 y la madrugada del 16 de mayo de 2021, en el contexto de una reunión social en el domicilio del ex ministro de salud pública, Mauro Falconí, durante la vigencia de un toque de queda. La víctima del delito es la pareja sentimental de Falconí. La víctima tuvo que recurrir a un tratamiento psicológico después de la agresión, cuyo valor asciende a los \$21.560 dólares que deberán ser cancelados por Carrión.

Al inicio de la audiencia de juicio, la Fiscal General del Estado, Diana Salazar, solicitó al Tribunal que se aplicaran las agravantes del delito y se impusiera una sentencia de siete años de privación

de libertad. Sin embargo, los Magistrados consideraron que ni la Fiscalía ni la víctima aportaron pruebas para acreditar las circunstancias agravantes, por lo que la pena de tres años resulta “justa y proporcional”.

#### **4. Justicia y Corrupción**

##### **a. Suspensión de la audiencia de juicio en el caso “Pruebas PCR”**

El 21 de octubre, el Tribunal Penal a cargo de la audiencia de juicio contra de Jorge Yunda y otros trece procesados por el presunto delito de peculado en la adquisición de reactivos para la detección de COVID-19 para la Secretaría de Salud del Municipio de Quito, resolvió suspender la diligencia de manera indefinida. Aquello, debido a que la defensa técnica de Jorge Yunda presentó una demanda de recusación en contra del Juez Provincial Fabián Fabara, acusándolo de haber mostrado su parcialidad y su intención de sentenciar a los procesados por tráfico de influencias, durante la audiencia.

El incidente se suscitó cuando el fiscal de fuero provincial, Alberto Santillán, había concluido con la práctica de las pruebas documentales, testimoniales y periciales para sustentar su acusación; y los procesados estaban empezando a producir sus pruebas de descargo. Durante esos días, el juez Fabara habría expresado algunos criterios preconcebidos sobre la responsabilidad penal de los procesados, e interrogado y dirigido las respuestas de algunos testigos

Ahora, corresponde que los otros dos jueces que integran el Tribunal, Wilson Lema (ponente) y Patlova Guerra, resuelvan la demanda de recusación presentada por la defensa de Yunda. La defensa técnica ha indicado que, para probar sus alegaciones sobre la parcialidad de Fabara, solicitará los testimonios de otros nueve abogados de los procesados en el caso. Se contemplan dos posibilidades para la continuación del proceso: i) si se acepta la demanda, el juez Fabara deberá ser separado del conocimiento de la causa y deberá reiniciarse la audiencia de juicio con otro juzgador; o, ii) si se rechaza la demanda, continuará la audiencia desde el momento en el que fue suspendida.

##### **b. Sobreseimientos a Abdalá Bucaram, Jacobo Bucaram, Abdalá Bucaram Pulley y Gabriela Pazmiño**

Durante el mes de octubre, Abdalá Bucaram, Jacobo Bucaram, Abdalá Bucaram Pulley y Gabriela Pazmiño, fueron sobreseídos de dos procesos penales relacionados a presunta delincuencia organizada corrupción en la venta de insumos médicos para hospitales públicos.

En primer lugar, el 4 de octubre, el juez de garantías penales de Quito, Geovanny Freire, dictó auto de sobreseimiento para Abdalá Bucaram Ortiz y Jacobo Bucaram, en el proceso seguido por presunta delincuencia organizada en la negociación de más de 21.000 pruebas rápidas para el diagnóstico de COVID-19. A criterio del juez, los elementos aportados por Fiscalía solamente acreditaban que Abdalá y Jacobo Bucaram actuaron como “compradores privados” de las pruebas rápidas –que fueron adquiridas de manera legal-, pero no se comprobó que las pruebas fueran negociadas en hospitales públicos.

Ante la decisión, la Fiscalía anunció que apelaría el sobreseimiento de Abdalá y Jacobo Bucaram, Bryan P., y Verónica A. Mientras tanto, Oren Sh., Leandro B., e Isabel P. fueron llamados a juicio; además, dos ex agentes de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) de Quito, ya fueron

sentenciados mediante procedimiento abreviado, en el que admitieron haber brindado seguridad para el traslado de las pruebas entre Guayaquil y Quito.

Por otro lado, el 28 de octubre, la Corte Provincial del Guayas ratificó el sobreseimiento de Abdalá, "Dalo", Bucaram Pulley, Michell Bucaram Pulley, Gabriela Pazmiño y Marcos Sevillano, en el proceso seguido por presunta delincuencia organizada en el otorgamiento de convenios de pago del IESS.

Mediante voto de mayoría, el Tribunal resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por Fiscalía, en contra del auto de sobreseimiento dictado en primera instancia; y ratificar la decisión del juez Ronald Guerrero, emitida el 13 de mayo de 2021, que consideró que no existen evidencias suficientes para llevar a los procesados a audiencia de juicio. Por su parte, la jueza Carmen Vásquez (ponente), emitió un voto salvado porque, a su criterio, debía acogerse y aceptarse la apelación de Fiscalía.

### **c. Corte Nacional concedió hábeas corpus a Paúl Granda**

El 22 de octubre, un Tribunal de la Corte Nacional de Justicia concedió la acción de hábeas corpus presentada a favor de Paúl Granda, ex presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), procesado por el presunto delito de delincuencia organizada en la entrega de contratos para la adquisición de insumos médicos para los hospitales del IESS. Con la decisión, se levantó la medida cautelar de arresto domiciliario, que había sido impuesta el 6 de noviembre de 2020, por ser desproporcionada e ilegítima. En su lugar, se dispusieron las medidas de presentación periódica ante la autoridad y prohibición de salida del país.

El proceso penal por delincuencia organizada seguido en contra de Granda y otros once procesados, ha sido objeto de constantes dilaciones e irregularidades. Pues, la audiencia de juicio debía instalarse en julio del 2021, pero ha sido aplazada en múltiples ocasiones y no tiene fecha de continuación.

La defensa de Paúl Granda sostiene que la acusación de Granda es "injusta", y carece de sustento porque i) los convenios de pago con supuestos sobrepagos fueron suscritos entre 2016 y septiembre de 2018, es decir, antes de que Granda ingresara al IESS en diciembre de 2018; y, ii) el presidente del consejo directivo del IESS no tiene atribuciones en la firma de contratos; por el contrario, los hospitales de la red de salud pública gozan de autonomía administrativa y financiera. Además, espera que, con la aceptación del hábeas corpus, Paúl Granda pueda defenderse en libertad y demostrar su inocencia cuando se reanude la audiencia de juicio.